81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, 16 SEP 2021

REF: Expediente No. 110014003043-2020-000009-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el acta de aceptación de solicitud de negociación de deudas adiada 13 de agosto de 2021, visible a folios 77 a 80, esto es, con posterioridad a la iniciación del presente proceso, se DISPONE:

1. SUSPENDER el proceso de la referencia conforme a lo establecido en el inciso 1° del artículo 545 del Código General del Proceso

2. Por secretaria comuníquese la presente determinación a la Fundación Liborio Mejía.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 17 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

LANC